CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO";** Y POR OTRA PARTE EL **CIUDADANO CARLOS ALBERTO GARCÍA BALANDRAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO,** acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA,** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **GABC770701968.**

II.2.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **calle Mitla número 107, colonia Valle Antigua, León, Guanajuato, código postal 37408.**

II.3.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [redacted] y que su domicilio particular es el ubicado en [redacted]

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con la que su(s) respectivo(s) representante(s) se ostentan para la celebración de este contrato, expresan su consentimiento para obligar a su respectiva representada conforme a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO.

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** contrata los servicios del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para la difusión Institucional durante el año 2026, orientada a la divulgación de acciones, programas y actividades que emanen de la Administración Municipal de Purísima del Rincón 2024-2027, de la siguiente manera:

- **Banner en sitio web**
 Medida: 300 x 200 pixeles (archivo proporcionado por el Municipio).
 Duración: 8 semanas (2 meses).
 Ubicación: Página de inicio de la plataforma www.kuali.com.mx
 Posición: Lateral derecho.
 Características: Visible en la página principal y al abrir cada artículo (noticia, columna, etc.)
 Opciones:
 - El banner puede ligar (linkear) a un documento o dirección electrónica que elija el Municipio.
 - El banner podrá programarse por la temporalidad que elija el Municipio (1 mes, 20, 15 días, etc.) hasta agotar las 8 semanas.
- **Pauta en Facebook**
 Difusión de 3 contenidos al mes (imágenes, video, materiales multimedia, etc.)
 Los materiales son proporcionados por el Municipio.
 El Municipio elige la fecha y el formato de los soportes (video, imagen, gift, etc.)
 Características: Kuali no sacara de circulación los materiales publicados. Es decir, permanecerán en sus archivos aun cuando haya vencido la temporalidad de la campaña del Municipio.

Asimismo, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, de manera física y/o digital, cada uno de los testigos correspondientes a los servicios objeto del presente, con el fin de evidenciar su ejecución.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **28 de abril del año 2026** al día **31 de diciembre del 2026**.

FECHA DE DIFUSIÓN.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el objeto del presente contrato durante el periodo del **29 de abril del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total que el **"MUNICIPIO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación del servicio objeto de este contrato por la cantidad de **$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, se realizará en dos parcialidades, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta bancaria a nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que para tales efectos éste último designe e indique, previamente y por escrito, al **"MUNICIPIO"**, dichas parcialidades serán de la siguiente manera:

Primer pago: En el mes de julio por la cantidad de **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**

Segundo pago: En el mes de diciembre por la cantidad de **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**

Los pagos antes mencionados se efectuarán, previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes que se indican expresamente en la cláusula QUINTA de este contrato, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente dicha documental, el **"MUNICIPIO"** no estará obligado a realizar los pagos en las fechas fijadas en los párrafos anteriores, por lo que, una vez entregada la documentación antes indicada, en los términos previamente señalados, el **"MUNICIPIO"** tendrá 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente, para realizar los pagos.

Cualquier retraso, por parte del **"MUNICIPIO"**, en los pagos establecidos en esta cláusula, derivados de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales, por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será única y exclusiva responsabilidad de este último, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos previamente referidos con motivo y/o a causa de lo anterior.

Queda expresamente establecido que el precio de los pagos de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo de la celebración y/o ejecución de este contrato, respectivamente.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal que surja en su contra con motivo y/o a consecuencia del incumplimiento del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sus obligaciones fiscales.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de la Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
PARTIDA: 3660.
MONTO: $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el IVA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Dirección de Comunicación Social.

Para el trámite de pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura al área de Comunicación Social del **"MUNICIPIO"**.

Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

a) Nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
b) Número de la factura.
c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturaspurisimacs@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

a) Por ser imposible la realización del mismo.
b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el total precio pactado en la cláusula cuarta de este contrato.
c) Si el **"MUNICIPIO"** acredita fehacientemente que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

1. No realiza, en las fechas estipuladas para tales efectos, los servicios objeto del presente contrato, siempre que lo anterior sea por causas imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
2. Suspende injustificadamente los servicios objeto del presente contrato.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene, en cualquier forma o por cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;

4. En general, cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley, siempre que lo anterior sea por causas imputables a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato, sin incluir el IVA, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal, por causas imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el momento que dicha pena convencional le sea requerida, previamente y por escrito, por el **"MUNICIPIO"** al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a partir de la fecha en que surta efectos tal rescisión, sin necesidad de declaración judicial; así mismo, esté último deberá, por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que éste último le haya pagado, por cualquier concepto, derivado de este contrato y que no haya sido devengada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Además de las señaladas en la cláusula sexta de este contrato, son causas de terminación del presente contrato:

a) Por conclusión del término del presente contrato.
b) Por mutuo acuerdo.
c) Por rescisión, cuando alguna de **"LAS PARTES"**, por cuestiones imputables a dicha parte, no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
d) Por resolución judicial o administrativa emitida por autoridad competente.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Dirección de Comunicación Social, representada por la **Maestra Ana Lilia Ojeda Cobián** quien funge como Directora del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por **escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.**

DESIGNACIÓN DE ENLACE.

DÉCIMA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** designa como enlace y contacto directo a la ciudadana **Alicia Arias Muñoz,** quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número ARMZAL73020611M500, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar; de igual manera, será responsable directamente el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad imputables a él, se deriven o causen daños al patrimonio de el **"MUNICIPIO"**, sin perjuicio de que, en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera únicamente a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no

obstante lo anterior se someten a las leyes aplicables y la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

"MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

"PRESTADOR DEL SERVICIO".

CIUDADANO CARLOS ALBERTO GARCÍA BALANDRAN

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS, TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

MAESTRA ANA LILIA OJEDA COBIÁN
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

COMUNICACIÓN SOCIAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NÚMERO **AJCO/CS/23/2026.** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO **CARLOS ALBERTO GARCÍA BALANDRAN** CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA **28 DE ABRIL DEL 2026**.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.